



ACUERDO NÚMERO 172

SOBRE RESOLUCIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTROS DE LOS CANDIDATOS QUE INTEGRAN LA PLANILLA DE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, SONORA, PARA LA ELECCIÓN QUE SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA PRIMERO DE JULIO DE DOS MIL DOCE, PRESENTADA POR LOS PARTIDOS NUEVA ALIANZA Y ACCIÓN NACIONAL.

A N T E C E D E N T E S

- 1.-** El día 07 de Octubre de 2011, se llevó a cabo sesión extraordinaria donde se dio inicio del proceso electoral local 2011-2012 donde se renovará el Poder Legislativo, así como los ayuntamientos del estado.
- 2.-** El día quince de Mayo de dos mil doce, se recibió escrito y anexos presentados por los C.C. Dora María Talamante Lemas, Presidenta del Comité de Dirección Estatal del Partido Nueva Alianza en el Estado de Sonora, y Juan Bautista Valencia Durazo Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado, solicitando el registro de los candidatos que integran la planillas del Ayuntamiento del municipio de **Benito Juárez, Sonora**, para la elección que se llevará a cabo el 01 de Julio de 2012.
- 3.-** La solicitud de registro de mérito, fue presentada dentro del plazo comprendido del 01 al 15 de Mayo del presente año, el cual se encuentra previsto en el artículo 196 del Código Electoral para el Estado de Sonora.
- 4.-** Mediante Acuerdo número 112 "Sobre Resolución a la solicitud de registro de Candidatos en común que integran la Planilla de Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Sonora, para la elección que se llevará a cabo el día primero de Julio de dos mil doce, presentada por los Partidos Nueva Alianza y Acción Nacional", fue aprobada por el Pleno de este Consejo

con fecha 18 de Mayo del presente año la planilla del Ayuntamiento de Benito Juárez, Sonora.

5.- Con fecha 06 de Junio de 2012, renunciaron a sus Candidaturas los C.C. CAYETANO HUMBERTO NIEBLAS LÓPEZ y HUMBERTO VALENZUELA RUÍZ, Candidato a Regidor Propietario número 3 y candidato a Regidor Suplente 3 respectivamente, ambos de la Planilla de Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Sonora, presentando la renuncia dirigida a su Partido, mismo que fue remitido a este Consejo y recibido en la Oficialía de Partes de este Consejo.

6.- El día 20 de Junio de 2012, se recibió en la oficialía de partes de este Consejo Estatal Electoral, escrito y anexos presentados por los C.C. Dora María Talamante Lemas, Presidenta del Comité de Dirección Estatal del Partido Nueva Alianza en el Estado de Sonora, y Juan Bautista Valencia Durazo Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Sonora, presentando la renuncia de los C.C. CAYETANO HUMBERTO NIEBLAS LOPEZ y HUMBERTO VALENZUELA RUIZ y solicitando que para dichas sustituciones queden el **C. Humberto Valenzuela Ruiz** quien siendo candidato a regidor suplente número 3, **se propone ahora como candidato a regidor propietario 3**, y que el C. **Cayetano Humberto Nieblas López**, quien siendo candidato a Regidor Propietario 3, **se le propone ahora como Regidor Suplente 3**, por lo que **en consecuencia se solicita el registro por sustitución de los Candidatos antes referidos por renunciaciones a sus cargos de elección popular propuestos inicialmente, quedando como se describen anteriormente las posiciones de candidaturas aceptadas al efecto en la planilla para Ayuntamiento de Benito Juárez, Sonora, en virtud de la renuncia** a las candidaturas previamente registradas.

7.- Mediante auto de fecha veinte de Junio del año dos mil doce, este Consejo acuerda aceptar la renuncia presentada por los C.C. CAYETANO HUMBERTO NIEBLAS LOPEZ y HUMBERTO VALENZUELA RUIZ, Candidato a Regidor Propietario número 3 y candidato a Regidor Suplente 3 respectivamente, de la Planilla de Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Sonora, presentada por los Partidos Nueva Alianza y Acción Nacional en candidatura común.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- El artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los partidos políticos son entidades de interés público y como partidos políticos nacionales, tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación popular y, como organizaciones de ciudadanos hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, mediante el sufragio.

SEGUNDO.- Los partidos políticos nacionales podrán participar en las elecciones ordinarias y extraordinarias, y gozarán de los mismos derechos, obligaciones y prerrogativas, incluido el financiamiento público de que gozan los partidos estatales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 69 y 70 del Código Electoral para el Estado de Sonora.

Uno de esos derechos es el que se refiere al registro de candidatos a los diversos cargos de elección de Gobernador, diputados y ayuntamientos, según lo disponen los artículos 19 fracción III y 200 primer párrafo, del mismo ordenamiento.

TERCERO.- De acuerdo con lo que establece el artículo 155 del Código Electoral para el Estado de Sonora, el proceso se inicia en el mes de Octubre del año anterior al de la elección ordinaria y concluye en el mes de Agosto del año de la elección, por lo que en cumplimiento de lo que dispone el artículo 96, en sesión celebrada el 07 de Octubre de 2011, se declaró formalmente el inicio del proceso electoral ordinario 2011-2012, para la renovación de los integrantes del Poder Legislativo y Ayuntamientos del Estado.

El proceso comprende tres etapas, entre ellas la preparatoria de la elección y esta a su vez, comprende entre otras la del registro de candidatos a planillas de Ayuntamientos y fórmulas de Candidatos a Diputados por el principio de Mayoría relativa y de representación proporcional, tal y como lo disponen expresamente la fracción I del primero de los artículos antes invocados, así como la fracción VI del diverso numeral 156.

CUARTO.- El día 23 de Noviembre de 2011, el Consejo Estatal Electoral aprobó el Acuerdo número 44 "Que aprueba el calendario integral, para el proceso electoral local 2011-2012, presentado por la Comisión de Organización y Capacitación Electoral", el cual estableció entre otros aspectos los plazos para el registro de candidatos de Diputados por los principios de mayoría relativa y proporcional, de Presidente, Síndico y Regidores de los Ayuntamientos tantos de aquellos cuya población es igual o mayor a cien mil habitantes como aquellos cuya población sea menor a dicha cantidad, mismo Acuerdo que fue modificado el día 02 de Diciembre de 2011, mediante Acuerdo número 45 "Por el que se aprueban modificaciones al calendario electoral del proceso electoral 2011-2012, del Consejo Estatal Electoral que presenta la Comisión Ordinaria de Organización y Capacitación Electoral para la aprobación del Pleno", el cual fue aprobado por el Pleno del Consejo Estatal Electoral en dicha fecha.

QUINTO.- El día 28 de Febrero de 2012, el Consejo Estatal Electoral aprobó el Acuerdo número 22 "Sobre el registro de plataformas electorales mínimas que los partidos políticos sostendrán durante las campañas electorales del proceso electoral 2011-2012", en el cual fue aprobado por el Pleno del Consejo Estatal Electoral el registro de las plataformas electorales de todos los partidos políticos con registro estatal ante este Consejo.

SEXTO.- Mediante oficio número 604.3.5/156/2012 de fecha 24 de Febrero de 2012, firmado por el Licenciado Guillermo Ornelas Romero, en su carácter de Coordinador Estatal del Instituto Nacional de Estadística, Geografía, nos da respuesta a una petición realizada por este Consejo, anexando la información que contiene la población del último censo realizado en el 2010, en la cual se indica la población por municipio en el estado de Sonora.

SÉPTIMO.- En virtud de la información señalada en el punto anterior, se advierte, que las planillas deberán estar integradas con el número de regidores de mayoría relativa que le corresponden, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 30 fracción I de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, en relación con los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y 180 último párrafo del Código Electoral para el Estado de Sonora, que para el caso del municipio de **Benito Juárez, Sonora**, la planilla se integra con **tres Regidores** de mayoría relativa.

OCTAVO.- El día quince de Mayo de dos mil doce, se recibió escrito y anexos presentados por los C.C. Dora María Talamante Lemas, Presidenta del Comité de Dirección Estatal del Partido Nueva Alianza en el Estado de Sonora, y Juan Bautista Valencia Durazo Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado, solicitando el registro de los candidatos que integran la planilla para Ayuntamiento del municipio de **Benito Juárez, Sonora**, para la elección que se llevará a cabo el 01 de Julio de 2012, dicha planilla quedó integrada de la siguiente forma:

PLANILLA DEL AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, SONORA

GENERO	ORDEN	NOMBRE DEL CANDIDATO	CARGO POR EL QUE SE POSTULA
MASCULINO		ERNESTO MORALES RUIZ	ALCALDE
FEMENINO		CECILIA GOMEZ JOCOBI	SINDICO PROPIETARIO
FEMENINO		HERLINDA DANIELA ORTIZ RODRIGUEZ	SINDICO SUPLENTE
MASCULINO	1	JOSE ANTONIO PUERTAS ORTEGA	REGIDOR PROPIETARIO
FEMENINO	2	VIRGINIA ANTONIA GAXIOLA ESCALANTE	REGIDOR PROPIETARIO
MASCULINO	3	CAYETANO HUMBERTO NIEBLAS LOPEZ	REGIDOR PROPIETARIO
MASCULINO	1	MARCOS ROSARIO GALAVIZ JUPA	REGIDOR SUPLENTE
FEMENINO	2	YAEKO ALEJANDRA HUERTA HORIZOME	REGIDOR SUPLENTE
MASCULINO	3	HUMBERTO VALENZUELA RUIZ	REGIDOR SUPLENTE

NOVENO.- La solicitud de registro de mérito, fue presentada dentro del plazo comprendido del 01 al 15 de Mayo del presente año, el cual se encuentra previsto en el artículo 196 del Código Electoral para el Estado de Sonora y de conformidad con lo previsto en los Acuerdos número 44 y 45 antes señalados.

DECIMO.- El día 20 de Junio del 2012, se recibe escrito signado por los Partidos Nueva Alianza y Acción Nacional, donde viene solicitando el cambio por renuncia de los Candidatos Cayetano Humberto Nieblas López y Humberto Valenzuela Ruíz candidato a Síndico propietario 3 y candidato a sindico suplente 3, **solicitando se registre en sustitución** por renuncia conjuntamente con la planilla ya registrada a los mismos candidatos **C. Humberto Valenzuela Ruiz** quien siendo candidato a regidor suplente número 3, **se propone ahora como candidato a regidor propietario 3**, y que el C. **Cayetano Humberto Nieblas López**, quien siendo candidato a Regidor Propietario 3, **se le propone ahora como Regidor Suplente 3**, por lo que la conformación de la planilla en comento deberá quedar de la siguiente manera:

PLANILLA DEL AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, SONORA

GENERO	ORDEN	NOMBRE DEL CANDIDATO	CARGO POR EL QUE SE POSTULA
MASCULINO		ERNESTO MORALES RUIZ	ALCALDE
FEMENINO		CECILIA GOMEZ JOCOBI	SINDICO PROPIETARIO
FEMENINO		HERLINDA DANIELA ORTIZ RODRIGUEZ	SINDICO SUPLENTE
MASCULINO	1	JOSE ANTONIO PUERTAS ORTEGA	REGIDOR PROPIETARIO
FEMENINO	2	VIRGINIA ANTONIA GAXIOLA ESCALANTE	REGIDOR PROPIETARIO
MASCULINO	3	HUMBERTO VALENZUELA RUIZ	REGIDOR PROPIETARIO
MASCULINO	1	MARCOS ROSARIO GALAVIZ JUPA	REGIDOR SUPLENTE
FEMENINO	2	YAEKO ALEJANDRA HUERTA HORIGOME	REGIDOR SUPLENTE
MASCULINO	3	CAYETANO HUMBERTO NIEBLAS LOPEZ	REGIDOR SUPLENTE

DÉCIMO PRIMERO.- Determinado lo anterior, tenemos que una vez realizado el estudio y análisis de la solicitud de registro, así como de la documentación que se anexa a las mismas, se advierte el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos previstos en los artículos 197 fracción II, 199, 200, 201, 202, 203, 207 y 208 del Código Electoral para el Estado de Sonora, así como los de elegibilidad que exige el artículo 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

En efecto, la solicitud fue presentada ante este Consejo Estatal Electoral, y además contiene en relación anexa: el nombre, apellido, identificación del candidato, edad, lugar de nacimiento, domicilio, número y folio de la credencial con fotografía para votar del candidato; estado civil, cargo para el que se postula, denominación del partido, alianza o coalición que lo postula; escrito firmado bajo protesta de decir verdad del candidato sobre su nacionalidad y aceptación de candidatura; y la firma de los Presidentes de los Comités Directivo Estatales de los partidos postulantes.

Por otra parte, a la solicitud de mérito se acompaña además, la documentación a que se refieren los artículos 201 y 202 del Código Electoral para el Estado de Sonora, que son:

- a)- Copias certificadas del acta de nacimiento y de la credencial con fotografía para votar de cada uno los candidatos.
- b)- Constancia de residencia de cada uno de los candidatos, expedidas en diversas fechas por el Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Sonora.

- c)- Examen toxicológico de cada uno de los candidatos.
- d)- La declaración de aceptación de la candidatura de cada uno de los candidatos.
- e)- Escrito firmado bajo protesta de decir verdad, sobre la nacionalidad mexicana de cada uno de los candidatos.
- f). Constancia de no antecedentes penales de cada uno de los candidatos, extendidas por la Procuraduría General de Justicia del Estado.

Asimismo, obra en los archivos de este Consejo Estatal Electoral el registro de la plataforma electoral del partido.

En relación con los principios de paridad y alternancia de género, como requisito esencial para que proceda el registro de planillas para la elección de ayuntamiento aplicable para candidatos de mayoría relativa, de conformidad con lo que establece también el artículo 150-A de la Constitución Política del Estado de Sonora, se cumple plenamente, toda vez que la planilla que nos ocupa se integra en la observancia de dicho principio en los cargos de Síndico y regidores propietarios y suplentes.

A este respecto es importante legal, que de acuerdo con las disposiciones constitucionales y reglamentarias (artículos 150-A y 200, respectivamente), los principios de paridad y alternancia de género son aplicables para el registro de candidatos propietarios y suplentes de planillas para la elección de los ayuntamientos, salvo cuando sean resultado de procesos de elección interna de democracia directa.

En el caso, el partido que solicitó el registro de candidatos llevó a cabo proceso de elección interna para postular el candidato a presidente municipal según consta en la documentación que exhibe junto con su solicitud de registro, por lo que tal candidatura queda excluida de los propios registros.

DÉCIMO SEGUNDO.- En atención a los motivos y fundamentos expuestos en los considerandos anteriores, es procedente aprobar los registros de los candidatos que integran la planilla del Ayuntamiento del Municipio de

Benito Juárez, Sonora, para la elección que se llevará a cabo el 01 de Julio de 2012, solicitada por los Partidos Nueva Alianza y Acción Nacional en candidatura común, como consecuencia expedir las constancias de registro correspondiente.

Por otra parte, en cumplimiento de lo que establece el artículo 208, deberá hacerse del conocimiento público los nombres de los candidatos que integran la planilla señalada, mediante publicación que se fije en los Estrados de este Consejo, en la página de Internet del Consejo Estatal Electoral y en su oportunidad, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

DÉCIMO TERCERO.- Por lo anteriormente expuesto y fundado, 116 fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 2 y 22 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Sonora; artículo 19 fracción III, 98 fracciones III, XXXI y XLV, 155 fracción I, 156 fracción VI, 200, 201, 202, 203, 207 y 208 del Código Electoral para el Estado de Sonora; el Pleno de este Consejo, ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la solicitud de sustitución del candidato de la planilla del Ayuntamiento del municipio de **Benito Juárez, Sonora**, para la elección que se llevará a cabo el 01 de julio de 2012, solicitada por los partidos de **Acción Nacional y Nueva Alianza, en candidatura común**, en virtud de la renuncias al cargo presentada por el candidato previamente registrado, cuya planilla quedará integrada en los términos señalados en el considerando Décimo del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Como consecuencia, expídanse por duplicado las constancias de registro correspondientes.

TERCERO.- Comuníquese de inmediato al Consejo Municipal Electoral de Benito Juárez, Sonora, para los efectos legales conducentes.

CUARTO.- Hágase del conocimiento público el nombre del candidato que integran la planilla de Benito Juárez, Sonora, cuyo registro se aprueba, mediante publicación que se fije en los Estrados de este Consejo, en la

página de Internet del mismo y en su oportunidad, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

QUINTO.- Dese vista a la Comisión Ordinaria de Organización y Capacitación Electoral para que tome los acuerdos correspondientes con relación al artículo 234 último párrafo del Código Electoral para el Estado de Sonora, así mismo se instruye a la Dirección de Organización y Logística Electoral, para que tomen las medidas necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

SEXTO.- Notifíquese a los partidos políticos que no hubiesen asistido a la sesión para todos los efectos legales correspondientes.

SÉPTIMO.- Se autoriza al personal de la Unidad de Oficiales Notificadores de este Consejo realice las notificaciones ordenadas en el presente Acuerdo.

Así lo acordó por unanimidad de votos, el Pleno del Consejo Estatal Electoral en sesión extraordinaria celebrada el día veinticinco de Junio de dos mil doce y firman para constancia los Consejeros que intervinieron, ante la Secretaría que autoriza y da fe.- **CONSTE.**

Ing. Fermín Chávez Peñúñuri
Consejero Electoral

Lic. Marisol Cota Cajigas
Consejera Electoral

Lic. Sara Blanco Moreno
Consejera Electoral

Lic. Francisco Córdova Romero
Consejero Electoral

Lic. María Dolores Carbajal Granillo
Consejera Electoral

Lic. Leonor Santos Navarro
Secretaria